



## **LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.**

<b><i>CAPÍTULO I:</i></b>	Derechos y deberes de los alumnos.
<b><i>CAPÍTULO II:</i></b>	Comisión de convivencia.
<b><i>CAPÍTULO III</i></b>	Normas de convivencia y procedimiento de actuación.
<b><i>CAPÍTULO IV</i></b>	Regulación de la planificación y el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

La convivencia escolar tiene su marco legal en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, donde en el primer párrafo se dice textualmente:

*“... La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.”*

### **Garantías.**

La Consejería de Educación, en el marco de sus competencias y dentro del respeto a la autonomía de los centros educativos, velará por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado.

A tal efecto, garantizará la efectividad de las actuaciones encaminadas a conseguir una convivencia adecuada en los centros educativos, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.

## **CAPÍTULO I**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

#### **1.- Principios Generales**

- 1.- Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes.
- 2.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente capítulo.
- 3.- El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **2.- Derechos de los alumnos**

- 2.1.- Derecho a una formación integral:

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al logro de sus objetivos. Esto implica:

- a) La formación en los principios de convivencia: respeto, tolerancia y diálogo.
- b) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- d) La orientación académica, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

#### 2.2.- Derecho a ser respetado:

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Esto implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

#### 2.3.- Derecho a participar en la vida del centro:

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Esto implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

### **3.- Deberes de los alumnos**

#### **3.1.- Deber de estudiar:**

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades. Esto implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos, participar activamente durante el desarrollo de la misma y en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

#### **3.2. – Deber de respetar a los demás:**

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Esto implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este capítulo.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todo el alumnado y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

#### **3.3. – Deber de participar en las actividades del centro:**

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Esto supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

### 3.4. – Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro:

Todos los alumnos tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Esto implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

### 3.5. – Deber de ciudadanía:

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

## **CAPÍTULO II**

### **COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

#### **1. – La comisión de convivencia.**

1.- En el seno del Consejo Escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

2.- En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) La comisión estará integrada por la dirección, un profesor y un alumno elegidos entre los miembros del consejo escolar.

3.- Sus funciones serán:

a) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.

b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

**CAPÍTULO III****NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN****1.- Disposiciones Generales**

1.1. – Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

1.- Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

2.- El tipo de corrección de cualquiera de estas conductas podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro con el objetivo principal del cese de la conducta.
- b) Medidas posteriores una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

3. – Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

3.1.- La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

4.- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesorado sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

5.- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a salvaguardar los derechos de los compañeros y mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

6.- En las correcciones deberá tenerse en cuenta que son adultos, así como las circunstancias que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7. – Responsabilidad por daños.

7. 1.- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación

7. 2.- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, sin perjuicio de las medidas correctoras a que hubiera lugar.

8. – Regulación del uso de teléfonos móviles.

El uso de teléfono móvil durante el desarrollo de las clases está prohibido, debiendo permanecer apagado o en silencio. No obstante se podrá hacer uso de él, siempre fuera del aula, ante una causa importante y con el permiso del profesor.

2.- Actuaciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en los apartados anteriores.

2.1. – Posibles actuaciones inmediatas.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

2.2. – Competencia.

1.- Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

2.- El profesor dará traslado a la dirección de las actuaciones así como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

3.- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

3.1. – Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

1.- Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria inapropiada, (uso gafas de sol, gorra o similar, ropa indecorosa, inadecuada o que no permita la identificación de la persona, etc.).
- d) Interrupciones innecesarias durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y el trabajo del resto de alumnos.
- e) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- f) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, uso de teléfonos móviles, etc.

### 3.2. – Medidas de corrección.

1.- Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa (limpiar las mesas si se ha escrito en ellas...).

### 4.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

4.1. – Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.



b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte (teléfonos móviles, Internet, etc.), de agresiones, humillaciones de cualquier miembro de la comunidad escolar o la simple grabación del profesorado.

#### 4.2. – Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, son las siguientes:

a) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y hacerse cargo de los gastos de la reparación cuando sea realizada por terceras personas, contratadas por él mismo o por el perjudicado.

#### 4.3. – Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas corresponde a la dirección del centro previa audiencia del alumno, y se comunicara formalmente su adopción.

### **5. Comunicaciones a las familias – tutores de los alumnos.**

No mostrando rechazo manifiesto por parte del alumnado a que se informe sobre la marcha del curso académico, tareas, participación en el aula, asistencia y conducta a padres o tutores del mismo, se sobreentiende que el claustro de profesores podrá informar acerca de estos temas siempre que se solicite o se precise.

## **CAPÍTULO IV**

### **REGULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

### **1.- Las actividades complementarias y extraescolares.**

Podríamos definir las actividades complementarias y extraescolares como aquellas que contribuyen de manera importante al desarrollo integral de la personalidad del alumno y constituyen un campo específico para la iniciativa y la capacidad de organización del Centro.

Tienen como finalidad primordial, propiciar el pleno desarrollo de la personalidad del alumno, a cuyo fin es imprescindible que trasciendan el ámbito puramente académico extendiendo la acción formativa de los alumnos hasta el medio en que el Centro Educativo se halle inserto e incidiendo en sus aspectos económicos, culturales, sociolaborales, etcétera, por lo que no deben enfocarse como actividades imprescindibles para la consecución de los objetivos específicos asignados a las determinadas materias, sino como un complemento de la acción instructiva y formativa de éstas.

1.1. – Aspectos que caracterizan a las actividades complementarias y extraescolares:

Algunos son:

- Completan la formación mínima que han de recibir todo el alumnado del centro.
- No forman parte del proceso de evaluación individual.
- No pueden constituir motivo ni medio de discriminación alguna para ningún miembro de la comunidad educativa.
- No pueden tener carácter lucrativo.
- Deben incluirse en la programación general anual, una vez aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

1.2. – Objetivos de las actividades complementarias y extraescolares:

- Favorecer el desarrollo personal de los alumnos y su acceso al patrimonio cultural, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza u origen social.
- Responder a las exigencias de una sociedad democrática, compleja y tecnificada.
- Compensar las desigualdades sociales, culturales o por razón de sexo, sin incurrir en el favoritismo.

1.3- Clasificación de las actividades complementarias y extraescolares:

- Por el alumnado al que van dirigidas:

- Generales: para todo el alumnado del centro.
- Por departamentos: Para el alumnado que alguno de los módulos de un departamento.
- Por niveles: para el alumnado de un nivel de enseñanza específico.
- Por grupos: para el alumnado de un grupo de clase específico.
- Por el lugar donde se realizan:
  - En el propio centro.
  - Fuera del centro.
- Por el periodo de tiempo cuando se realizan:
  - En horario escolar.
  - Fuera del horario escolar.
- Por sus costes:
  - Gratuitas.
  - Con desembolso por parte del alumnado.

## **2.- Coordinación de las actividades complementarias y extraescolares**

El Claustro será el encargado de la planificación de todas y cada una de las actividades complementarias y extraescolares.

- Elaborará el Programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán todas las propuestas, del profesorado y del alumnado.
- Promoverá, coordinarán y dará a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades extraescolares y complementarias.
- Se elaborará una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria general del centro.
- Se fomentarán las relaciones con el ayuntamiento, otras entidades, organizaciones y los centros afines para lograr apoyo mutuo en la planificación y realización de actividades extraescolares o complementarias.

## **3.- Programación, organización y responsabilidades**

Con las actividades extraescolares y complementarias se pretende completar el Proyecto Curricular de Centro (PCC) en los diferentes campos y materias.

Estas actividades serán incluidas en la Programación General Anual (PGA) para su aprobación por el Consejo Escolar de Centro.

El Profesorado participante tendrá derecho al cobro de la dieta establecida por la Normativa.

### 3.1.- Programación y memoria final.

- La organización de actividades que se incluyan en la programación, en algún caso, se podrá llevar a cabo con asociaciones colaboradoras y entidades que aportarán sus fondos propios para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

- El programa de actividades complementarias y extraescolares, formará parte de la Programación General Anual del Centro y al finalizar cada curso, se redactará una memoria de evaluación de las actividades realizadas, que se incluirá en la memoria general del Centro.

- Las actividades incluidas en este Programa, para poder ser aprobadas, deberán especificar al menos los objetivos, el alumnado al que van dirigidas, los responsables de su desarrollo y la fecha prevista para su realización.

- Al finalizar la actividad se redactará un breve informe en el que se haga constar las incidencias, consejos y grado de satisfacción por la actividad, procurando recoger el sentir del profesorado y alumnado participante, puesto que será muy útil para plantear actividades los cursos sucesivos.

### 3.2.- Realización.

La realización de cualquier actividad complementaria o extraescolar no deberá suponer una disminución en el número de horas lectivas del resto del profesorado y alumnado que no participe en ella.

- Todos los alumnos que, estando matriculados oficialmente en el nivel al que se dirige la actividad asistan regularmente a clase, tienen el derecho y el deber de participar en las actividades extraescolares y complementarias que se programen para ellos.

• Cuando la actividad ofertada sea gratuita o subvencionada en su mayor parte y esté dentro del horario lectivo se considera una actividad lectiva más y, por lo tanto, con la misma obligación de asistencia que a las clases ordinarias.

Si se prevé una cantidad de dinero importante para ser aportada por el alumnado en concepto de entrada, desplazamiento, etc., la actividad se

considerará voluntaria y su desarrollo se planificará fuera del horario lectivo.

- Cualquier actividad que se desarrolle fuera del horario lectivo, requerirá una participación de, al menos, un 60% del alumnado correspondiente al sector al que va dirigida para ser considerada como tal.

- Para las actividades complementarias y extraescolares que impliquen la salida del centro, el número de alumnos por profesor se establecerá en función de la actividad a realizar.

- Las actividades que conlleven un gasto económico serán subvencionadas por el centro dependiendo del tipo y del importe de la misma.

- Si el alumnado participante tuviese que pagar parte de la actividad, la cantidad satisfecha no podrá devolverse salvo por causas justificadas de fuerza mayor y siempre que no implique la elevación gravosa de costes adicionales para los otros alumnos.

- El hecho de no efectuar el pago en la forma que se determine supondrá la pérdida del derecho a participar en la actividad correspondiente.

- No podrán participar en las actividades complementarias o extraescolares aquellos alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener una discapacidad tal que no les permita la realización de la actividad de forma autónoma o asumiendo su propia responsabilidad y no dispongan de los apoyos necesarios.

- Si por limitación de plazas u otras circunstancias hay que establecer prioridades a la hora de seleccionar a los alumnos/as que participen en una actividad, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Pertener al grupo que organice la actividad.

- No haber realizado esa actividad en cursos anteriores.

- Cualquier actividad extraescolar o complementaria que se esté realizando podrá ser suspendida, si el profesorado responsable lo considera oportuno, cuando se produzcan circunstancias excepcionales como:

- Accidentes.

- Deficiencias en las instalaciones o servicios contratados.

- Climatología inadecuada.

### 3.3.- Responsabilidades.

- El profesorado que desarrolle la actividad podrá solicitar la colaboración de otros acompañantes, que serán designados por la dirección entre el resto del claustro. Todos ellos serán corresponsables en el desarrollo de la actividad y asumirán la organización que de la misma realice el órgano que la planificó.
- Todos los profesores responsables acompañarán a los alumnos participantes desde el comienzo hasta el final de la actividad.
- Ningún participante en la actividad, profesores o alumnos, quedarán desamparados por los responsables de la actividad bajo ninguna circunstancia.

*En Tudela de Duero a 26 de Octubre de 2018*

*El Consejo Escolar*

## Diligencia

En fecha 26 de octubre de 2018, El Consejo Escolar ha aprobado un añadido en el Capítulo III, epígrafe 5, referido a **Comunicaciones a las familias – tutores de los alumnos.**

## Diligencia

En fecha de 25 de septiembre de 2020 el director aprobó el siguiente procedimiento relativo a la COVID. En caso de que algún alumno se negara a cumplir con las normas preventivas, el Coordinador de convivencia planteará la cuestión en el Claustro de Profesores para que este decida al respecto.

EN Tudela de Duero a 25 de septiembre de 2020

El director

Fdo. José Ignacio Puebla Gutiérrez

(Sello del centro)